



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 37/2022/GP RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP - 25/2022 SOLICITADA POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS (OAFAR), POR IMPORTE DE 275.000,00 €.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 15 de septiembre de 2022 se recibe en el Servicio de Gestión Presupuestaria petición de financiación por importe de 275.000,00€ remitida por la Concejalía-Presidencia del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, en la que se manifiesta que:

“Este Organismo, como todos los años, tiene la necesidad de celebrar contratos con los diferentes grupos del carnaval para su actuación en los actos que se programan para el carnaval 2023, en los cuales se prevé un adelanto de pago para que los grupos dispongan de fondos con los que acometer sus gastos. Este anticipo se realiza con cargo al vigente presupuesto del Organismo del ejercicio 2022.

Si bien en el Presupuesto del ejercicio de este año estaba inicialmente prevista la aportación del anticipo valorado en 350.000 euros, por las circunstancias sobrevenidas derivadas del atraso de los carnavales al mes de julio de 2022, se han incurrido en gastos no previstos en el presupuesto, tales como subvenciones a los diseñadores por los gastos sobrevenidos, indemnizaciones a la dirección artística, o a la empresa constructora de la escenografía etc. Por lo que a fecha actual no disponemos del crédito suficiente para hacer frente al total del gasto para el anticipo del contrato de los grupos de carnaval.

Por los motivos expuestos, y dado que no es posible esperar al presupuesto del año siguiente 2023 se eleva solicitud de incremento de transferencia corriente a este organismo, para el adelanto del primer pago del contrato de los grupos del carnaval del año 2023, por el importe total de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (275.000€), a efectos de aprobar la



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025700126763062 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



modificación presupuestaria correspondiente en el Presupuesto del Organismo Autónomo del ejercicio 2022.”

II.- Con fecha 20 de mayo de los corrientes por la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera, se dicta Instrucción en relación al Remanente de Tesorería 2021 del Organismo Autónomo de Cultura, que literalmente transcrita dice como sigue:

“Conforme dispone la Base 10 en su apartado 4.f de las de Ejecución del Presupuesto en vigor, que establece que el Remanente de Tesorería de los Organismos Autónomos deberá transferirse al Ayuntamiento, materializándose dicha entrega mediante Instrucción que se dicte al efecto por esta Coordinación General, procediendo a su dictado a continuación:

En el caso de ese Organismo el Remanente de Tesorería de Gastos Generales aprobado mediante la liquidación del Presupuesto 2021 es por importe de 1.296.138,72€, teniendo previsto atender con cargo al citado remanente, las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto (OPAS), mediante expediente de modificación de créditos la cantidad de 261.671,06€ mediante la oportuna modificación de incorporación de remanentes, por lo que resta como recurso de financiación un importe de 1.034.467,66€. Sin embargo, a la vista de la ejecución presupuestaria y la estimación de gastos prevista en el presente ejercicio, y de acuerdo con la materialización de esta medida no se efectuará el abono del importe total de la Transferencia de Capital, por importe de 275.000,00€ así como tampoco parte de la Transferencia Corriente, por importe de 650.000,00€ de las cantidades inicialmente consignadas en el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2022.

Por consiguiente, de cara a la aplicación de lo señalado, ese Organismo deberá proceder a realizar las operaciones oportunas en el Presupuesto del citado Organismo, modificando los Proyectos de Gastos del Organismo que se financian con la aportación del Ayuntamiento, quedando financiado con Recursos Propios. Corresponderá al Presidente del Organismo la aprobación de la modificación del Presupuesto de Ingresos así como la referida a los Proyectos de Gastos (OM), conforme señala las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.”

III.- A la vista de la citada Instrucción, al objeto de financiar la presente Modificación Presupuestaria MP–25/2022 por importe de 275.000,00€, siguiendo indicaciones de la referida Coordinación General, se utilizará como recurso el crédito correspondiente al importe total de la Transferencia de Capital prevista para el Organismo Autónomo de Cultura por la cantidad de 275.000,00€, procediendo a emitirse documento contable RC modelo 101 de Retención de Crédito con número de apunte previo 920220006178. Documento que se incorpora al presente expediente.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025700126763062 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



IV.- De acuerdo a lo anterior se propone la tramitación de la presente modificación presupuestaria en la modalidad de Transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, **3**, conforme al detalle siguiente:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE BAJA	IMPORTE
J4110.33000.71280	255.000,00€
J4110.33000.71281	20.000,00
TOTAL	275.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
J4110.33800.41080	275.000,00 €
TOTAL	275.000,00 €

En consecuencia, atendiendo a la clasificación del gasto por programas, los programas que resultan afectados por la presente modificación, son los que se detallan a continuación:

PROGRAMA	IMPORTE
33300 "ADMÓN. GRAL.(CULTURA)"	-275.000,00
33800 "ADMINISTRACION GENERAL DE FIESTAS"	275.000,00
TOTAL AREA 3 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local determina en su artículo 112 que "1. Las entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico (...)".

El Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio económico 2022 fue aprobado inicialmente mediante acuerdo plenario del 29 de diciembre de 2021, habiéndose



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025700126763062 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición al público, entrando en vigor con fecha 4 de febrero de 2022 con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 15 de esa misma fecha.

II.- El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -RD 500/90 en adelante-, así como la Base 8 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, enumeran las modalidades de modificaciones de crédito que podrán realizarse en los estados de gastos de los presupuestos locales, entre las que figuran las **transferencias de crédito**.

Las transferencias de crédito se regulan específicamente en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL en lo sucesivo- y los artículos 40 a 42 del mencionado RD 500/90,

Según señala el artículo 40 del RD 500/90, *“transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica”*.

La adaptación de las referidas disposiciones a las circunstancias y organización de esta Corporación en materia de modificaciones de crédito se realiza a través de las Bases 8 a 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, recogiendo esta última las especialidades de las transferencias de crédito.

III.- La Base 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, relativa a las normas de tramitación de las modificaciones de crédito, dispone:

“1. Las solicitudes de modificación de crédito y/o de financiación incluirán, con carácter general y sin perjuicio de las particularidades de cada tipo de modificación, petición justificativa suscrita por el/la Jefe/a del Servicio y Directivo/a, en su caso y la Concejalía, donde se harán constar detalladamente las causas que originan la necesidad, la concreción del tipo de modificación a realizar de entre las enumeradas en la Base anterior, la cuantía de la modificación presupuestaria o la necesidad de financiación y los certificados de existencia de crédito (documento contable RC Tipo 101), en su caso. Además, podrá añadirse documentación que dé soporte a dicha petición, así como información de aquellas otras cuestiones que sean específicas del tipo de modificación que se prevé realizar, según lo previsto en las presentes Bases.”

Continúa señalando la Base 9:

“(...)La solicitud de modificación presupuestaria o de financiación, junto con los documentos contables RC precisos, en su caso, será remitida al Servicio de Gestión Presupuestaria a los



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025700126763062 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



efectos de que, por el mismo, se proceda a su tramitación y mediante informe firmado por el/la Jefe/a del Servicio de Gestión Presupuestaria, la Dirección General de Patrimonio, Contratación y Gestión Presupuestaria y/o la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera o, en ausencia de estos dos últimos, de la Concejalía de Hacienda, eleve propuesta al órgano competente para su aprobación.

Todos los expedientes de modificación presupuestaria, acompañados del borrador de la modificación en cuestión, emitido por la Sección de Contabilidad, se informarán previamente por la Intervención General Municipal o, en su caso, por la Intervención Delegada de los Organismos Autónomos. “

A este respecto, con fecha 21 de septiembre de los corrientes se recibe borrador de la modificación presupuestaria emitido por la Sección de Contabilidad, habiéndose incorporado en el presente expediente.

IV.- Por su parte, la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente recoge en su apartado primero:

“Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, podrá tramitarse un expediente de transferencia de crédito.

(...)

La Concejalía que ostente las delegaciones en materia de Hacienda aprobará las transferencias de créditos con igual área de gasto del Presupuesto del Ayuntamiento”.

A estos efectos, el área de gasto viene determinada por el primer dígito de la clasificación por programas de la aplicación presupuestaria. En la presente modificación, tanto las aplicaciones presupuestarias de alta como las de baja, corresponden al área de gasto **3**.

Por otra parte, no se incurre en ninguna de las limitaciones que, para las transferencias de crédito, se fijan en la letra b) del apartado primero de la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto de 2022, **“No se podrán transferir crédito desde las operaciones de capital (disminución de los capítulos VI, VII, VIII y IX) a operaciones corrientes (aumentos de gastos en capítulos I, II, III y IV), salvo las referidas al concepto 62700 denominado Proyectos Complejos y aquellas operaciones de capital que estén financiadas con ingresos corrientes.”**, ni tampoco



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025700126763062 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



se incurre en las limitaciones recogidas en la letra c) de la misma base y apartado en consonancia con el artículo 180 del TRLRHL. En relación con el apartado c) en el caso que nos ocupa, las aplicaciones de baja de esta modificación referidas a los créditos de las transferencias de capital (Cap VII) del Organismo Autónomo de Cultura se financian con ingresos corrientes no estando asociadas a Proyecto de Gasto alguno al tratarse de financiación genérica como así se señala en la Base 5.1 de las de Ejecución del Presupuesto 2022 donde se pone de manifiesto: *“Con carácter general los créditos consignados anualmente en aquellos subconceptos de gastos del capítulo IV y VII referidos a las transferencias internas ya sea de corriente y/o de capital destinados a entes dependientes del Ayuntamiento, no se asociaran a proyectos de gasto.”*

V.- Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.3 y siguientes de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPYSF), la presente modificación no afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.

VI.- El artículo 169.7 de la TRLRHL determina que *“La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio”*.

De igual modo, en virtud de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en relación con el mismo artículo de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, entre la información a divulgar respecto de la gestión económico-financiera de los Ayuntamientos se encuentra aquella relativa a las modificaciones de crédito, que se hará pública preferentemente por medios electrónicos a través de las respectivas sedes electrónicas o páginas web.

VII.- Dispone la Base 9 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio vigente que todos los expedientes de modificación de créditos deberán informarse previamente por la Intervención General Municipal, en consonancia con el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

VIII.- Corresponde al Concejal responsable en materia de Hacienda la aprobación del presente acto, considerando lo dispuesto en las Bases 8.2 d) y 10.1 a) de las de Ejecución del Presupuesto vigente.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025700126763062 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 37/2022/GP de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP-25/2022 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (275.000,00), A SOLICITUD DEL ORGANISMO AUTONOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS, conforme al siguiente detalle:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE BAJA	IMPORTE
J4110.33000.71280	255.000,00 €
J4110.33000.71281	20.000,00 €
TOTAL	275.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
J4110.33800.41080	275.000,00 €
TOTAL	275.000,00 €

SEGUNDO.- Comunicar el acto que se adopte al Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas a efectos de su conocimiento, así como a la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera, a efectos contables.

TERCERO.- Publicar el presente acto en la página web de esta Corporación.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025700126763062 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>